
This is the **published version** of the master thesis:

Abdallah El Hag, Manar; Beltrán García, Susana (tut.). *El acceso al trabajo de los nacionales de Sudán beneficiarios de protección internacional en la Unión Europea*. (Universitat Autònoma de Barcelona), 2026 (Integració Europea)

This version is available at <https://ddd.uab.cat/record/331582>

under the terms of the  license.

**EL ACCESO AL TRABAJO DE LOS NACIONALES DE SUDÁN
BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN LA UNIÓN
EUROPEA**

TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

INTEGRACIÓN EUROPEA

2025 / 2026

Autora: Manar Abdallah El Hag

Tutora: Susana Beltrán

Campus de la UAB, 18 de junio de 2026

Dedicatoria:

A mi padre, Abdul el Hag Mohammed, nacido en Jartum, un periodista que trabajaba para el Gobierno que tuvo que dejar su país debido a un artículo que escribió donde denunciaba una epidemia de cólera que las autoridades pretendían esconder, los políticos indignados, le pidieron que rebelaré sus fuentes y se negó. Desde 1999 vivió en Abrera (Barcelona) y trabajó en una cadena de montaje. Fue un periodista de vocación y quería volver a su oficio y explicar para los españoles el mundo que tan bien conocía.

Abdul, sudanés, refugiado político, trabajó en el turno de noche en la cadena de producción de una fábrica que monta depósitos de gasolina para la Seat. Abdul decía – “muchas gracias” – a su empresa, a la máquina de los depósitos para coches y al país que le ha acogido después de su accidentada salida de Sudán. Vivía tranquilo, pero le exasperaba no poder hacer lo que realmente le gustaba más que cualquier otra cosa en el mudo, que era escribir sobre la vida de los demás. Advertía que se aburría, decía que le ponía enfermo sentarse en el sofá y ver todo lo que ocurre y que él no pueda salir a contarlo; las noticias internacionales, las guerras, los problemas con el islam que tanto conocía..., “en el mundo están ocurriendo muchas cosas y todas muy interesantes”, él nos las podría explicar, en vez de montar depósitos de gasolina en una cadena de producción.

Abdul llevaba desde 1999 en España, trabajó, pago impuestos y vivió en Abrera. Abdul tiene derecho a trabajar, pero no tiene derecho a trabajar en lo que sabe hacer.

A todas las personas que, como mi padre, llegaron con algo que ofrecer y no siempre encontraron las condiciones para hacerlo.

RESUMEN

Sudán está viviendo una de las mayores crisis de desplazamiento del mundo. La guerra iniciada en Sudán en abril de 2023 transformó radicalmente la situación humanitaria de uno de los países más extensos de África, sumada a un profundo contexto complejo de conflictos. Aunque el acceso al empleo constituye un derecho esencial para la integración y la dignidad humana, obstáculos como la discriminación, la islamofobia, las barreras lingüísticas o la imposibilidad de homologar títulos en un país marcado por el colapso institucional limita oportunidades reales a la integración de las personas refugiadas. En consecuencia, este Trabajo de Fin de Máster estudia las dificultades que enfrentan los nacionales de Sudán beneficiarios de protección internacional para acceder al mercado laboral en la UE.

PALABRAS CLAVE UE, protección internacional, Sudán, integración laboral, discriminación.

RESUM

El Sudan està vivint una de les crisis de desplaçament més grans del món. La guerra iniciada al Sudan l'abril del 2023 va transformar radicalment la situació humanitària d'un dels països més extensos d'Àfrica, sumada a un context complex de conflictes profund. Tot i que l'accés a l'ocupació constitueix un dret essencial per a la integració i la dignitat humana, obstacles com ara la discriminació, la islamofòbia, les barreres lingüístiques o la impossibilitat d'homologar títols en un país marcat pel col·lapse institucional limita oportunitats reals a la integració de les persones refugiades. En conseqüència, aquest Treball de Fi de Màster estudia les dificultats que enfronten els nacionals del Sudan beneficiaris de protecció internacional per accedir al mercat laboral a la UE.

PARAULES CLAU UE, protecció internacional, Sudan, integració laboral, discriminació.

ABSTRACT

Sudan is experiencing one of the world's largest displacement crises. The war that began in Sudan in April 2023 radically transformed the humanitarian situation of one of Africa's largest countries, compounded by a profoundly complex context of conflict. Although access to employment is an essential right for integration and human dignity, obstacles such as discrimination, Islamophobia, language barriers, and the impossibility of having qualifications recognized in a country marked by institutional collapse limit real opportunities for the integration of refugees. Consequently, this Master's Thesis studies the difficulties faced by Sudanese nationals who are beneficiaries of international protection in accessing the EU labor market.

KEYWORDS EU, international protection, Sudan, labor market integration, discrimination.

ACRÓNIMOS

Unión Europea	UE
Tribunal	TJUE
Sistema Europeo Común de Asilo	SECA
Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia	ELSJ
Fuerzas Armadas de Sudán	SAF
Fuerzas de Apoyo Rápido	RSF
Oficina Europea de Estadística	Eurostat
Agencia de la Unión Europea para el Asilo	EUAA
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	ACNUR
Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	FRA
Oficina Federal de Migración y Refugiados (Alemania)	BAMF
Informes de País de Origen	COI

ÍNDICE

ACRÓNIMOS.....	3
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: MARCO JURÍDICO	8
1. El SECA en relación con el acceso al empleo	8
1.1. El artículo 2 del TUE y el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Su aplicación a los beneficiarios de protección para el colectivo sudanés	8
1.2. Base legal del derecho laboral en la protección internacional de la UE.....	9
CAPÍTULO II: CONCEPTOS CLAVE PARA EL ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LA UE	12
2. La noción de “trabajador” en el derecho europeo: La fórmula Lawrie-Blum del TJUE y sus criterios.....	12
2.1. El concepto de integración en el contexto europeo	13
2.2. Datos estadísticos de solicitudes y resoluciones en los Estados miembros	14
2.3. El contexto del conflicto sudanés como factor determinante de la protección.....	16
2.4. La situación jurídica específica de los nacionales de Sudán en la UE	17
CAPÍTULO III: BARRERAS DE ACCESO AL EMPLEO DE LOS NACIONALES DE SUDÁN BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL	20
3. El principio de no discriminación.....	20
3.1. La islamofobia y el árabe en el mercado laboral europeo.....	21
3.2. La imposibilidad de obtener documentación del país de origen y sus consecuencias jurídicas22	
3.3. El reconocimiento de cualificaciones profesionales en la UE	23
3.4. La brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su ejercicio efectivo	24
CONCLUSIONES	27
Fuentes específicas de las tablas	34
Fuentes específicas de las entrevistas	35

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda la cuestión del acceso al trabajo de los nacionales de Sudán que son beneficiarios de protección internacional en la Unión Europea. El trabajo parte de 2023, año en que estalló la guerra civil entre las Fuerzas Armadas de Sudán y las Fuerzas de Apoyo Rápido, un conflicto que dejó a millones de civiles atrapados en una crisis humanitaria. Ante esta realidad, numerosos sudaneses buscan una vía de escape y una oportunidad para garantizar la supervivencia y el sustento de sus familias. En este contexto, la UE puede convertirse en una de las alternativas de protección, estabilidad y reconstrucción de sus proyectos de vida y los de sus familias.

Sin embargo, una vez reconocida la protección internacional, surgen una serie de preguntas que este trabajo pretende responder: ¿qué ocurre después? ¿Qué factores hacen que sea más fácil o difícil acceder al mercado de trabajo de la UE como nacional de Sudán? ¿Cómo pueden las personas refugiadas reconstruir su proyecto de vida en la sociedad de acogida? El análisis se orienta hacia una dimensión más profunda, situando la integración económica como un elemento clave para la reconstrucción de la vida de las personas refugiadas. En este sentido, se plantean cuestiones relacionadas con el proceso de integración y la posibilidad real de incorporarse al mercado laboral. No obstante, dicha incorporación constituye un proceso complejo para las personas procedentes de países del norte de África, marcado por distintos obstáculos.

A partir de ello, se plantea la siguiente hipótesis: Los beneficiarios de protección internacional procedentes de Sudán enfrentan obstáculos jurídicos y sociales en su integración en el mercado laboral. Esta integración está, además, condicionada por las diferencias entre los marcos y políticas de los distintos Estados miembros.

Para responder a estas preguntas e investigar la hipótesis planteada, el objetivo principal del trabajo es explorar las complejidades que rodean el acceso a un empleo digno por parte de los beneficiarios de protección internacional en la UE. Este objetivo se articula en torno a tres ejes: el derecho primario europeo y el Pilar Europeo de Derechos Sociales, el Sistema Europeo Común de Asilo y las directivas derivadas, y la realidad práctica del mercado laboral en distintos Estados miembros.

En cuanto a la metodología, el presente trabajo combina dos aproximaciones complementarias. Por un lado, se ha realizado una síntesis del marco jurídico europeo en materia de protección internacional y acceso al empleo. Este análisis sigue un orden cronológico y sistemático, partiendo del derecho primario al derecho derivado, con el objetivo de mostrar cómo ha evolucionado este marco y qué carencias se mantienen en la actualidad. Para reforzar la parte teórica, se incorporan datos estadísticos para situar la situación de los nacionales de Sudán en las normativas de la UE trabajadas, mediante la elaboración de una tabla propia a partir de datos de Eurostat y de la EUAA, con la finalidad de hacer visibles tendencias en paralelo a la normativa vigente.

Respecto a las fuentes usadas, para los textos legislativos de la UE se han sacado de EUR-Lex y las sentencias del TJUE. Para los datos estadísticos se han usado fuentes oficiales como Eurostat, la EUAA y ACNUR. Para la literatura especializada, que también está

presente en los siguientes capítulos, se han usado estrictamente documentos provenientes de Google Académico o la Biblioteca en línea de la UAB o también, informes institucionales de organismos como el Parlamento Europeo, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, etc. Además de esto, se han usado noticias para el contexto sudanés entre otras páginas webs de interés.

Por último, el trabajo se ha enriquecido con fuentes primarias propias, obtenidas a través de un cuestionario remitido a organizaciones especializadas en asilo, integración laboral y derechos de los refugiados, con el fin de aportar una dimensión empírica y cualitativa. Las instituciones fueron seleccionadas mediante contacto directo por correo electrónico, teniendo en cuenta todos los Estados miembros para cubrir realidades nacionales diferentes, pero incorporando únicamente a aquellas que contestaron —Alemania, Bulgaria, Dinamarca, Grecia, Suecia y Hungría. En todas las entrevistas se plantearon dos preguntas comunes: (i) ¿Cuáles son los principales obstáculos que encuentran los refugiados sudaneses en el proceso de integración? y (ii) ¿Qué programas o mecanismos de apoyo considera más eficaces para facilitar su reinserción social y profesional? Sus respuestas se han ido añadiendo en los Capítulos II y III para contestar e ilustrar las conclusiones derivadas del análisis teórico.

El trabajo se estructura en tres capítulos principales. El primer capítulo aborda el marco jurídico europeo, centrado en el SECA y las normas que regulan específicamente el acceso al empleo de los beneficiarios de protección internacional, hasta llegar al Pacto de 2024, también los derechos laborales que estos instrumentos legales incluyen. El objetivo de este capítulo no solo es describir las normas, sino entender qué promete el sistema y hasta dónde llega.

El segundo capítulo introduce los conceptos y el contexto necesario para interpretar las normas del capítulo anterior en la realidad: qué significa ser “trabajador” en el derecho europeo y qué implica en realidad la integración mas allá de su definición institucional, y cuál es la situación concreta de los nacionales de Sudán en la UE desde el inicio del conflicto armado en 2023, incluyendo datos estadísticos sobre solicitudes y resoluciones en los Estados miembros.

El tercer capítulo se centra en las principales barreras al acceso al empleo que enfrentan los nacionales de Sudán beneficiarios de protección internacional, incluyendo factores de discriminación, barreras lingüísticas y culturales y obstáculos administrativos... cuando el Estado de origen ha colapsado institucionalmente, convirtiendo el derecho formal en algo inalcanzable en la práctica.

CAPÍTULO I: MARCO JURÍDICO

1. El SECA en relación con el acceso al empleo

Antes de nada, para analizar la introducción de nacionales de Sudán en la UE, es necesario entender el marco jurídico que regula el estatuto de los beneficiarios de protección internacional. Este marco actúa en una doble vertiente: el nivel europeo, construido en torno al denominado SECA, y el nivel nacional, donde cada Estado miembro transpone estas normas con sus propias particularidades procedimentales. Aunque la UE reconoce y respalda las políticas de inmigración de los Estados miembros, estos deben aplicar estas políticas en paralelo, teniendo en cuenta sus Constituciones, ya que es la norma de las normas.¹

El SECA nace después de la definición de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 donde asegura una protección para los extranjeros que son considerados refugiados.

(...) debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.²

En este sentido, el SECA tiene como objetivo armonizar el marco jurídico de la UE en materia de protección internacional. En este sistema, varias normas regulan los derechos de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, incluido el acceso al empleo. Para este análisis, la Directiva 2011/95/UE, recogida y actualizada por el Reglamento 2024/1347, regula los derechos de las personas que ya han obtenido protección internacional, garantizando su acceso al empleo en condiciones similares a las de los nacionales del Estado miembro.³

1.1. El artículo 2 del TUE y el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Su aplicación a los beneficiarios de protección para el colectivo sudanés

En el contexto del derecho primario, el artículo 2 del TUE establece que:

La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una

¹ Comisión Europea (2026) Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).

² Naciones Unidas. Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (1951) *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* [en línea], 28 de julio de 1951.

³ Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2011) *Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011*, DOUE L 337, 20.12.2011, pp. 9-26.

sociedad; caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.⁴

A efectos del presente trabajo, los tres valores del artículo 2 que tienen mayor correspondencia son la igualdad, la no discriminación y la solidaridad. Esta última, además, es un valor que el propio Preámbulo de la Convención de Ginebra de 1951,⁵ ya mencionada en el punto 1, usa como fundamento del sistema internacional de protección, obligando así a la UE a asumir una responsabilidad activa, no solamente declarativa, en la integración de quienes han obtenido protección en su territorio.

En este marco, el Pilar Europeo de Derechos Sociales fue proclamado en 2017 en la Cumbre Social de Gotemburgo.⁶ Se estructura en veinte principios que se distribuyen en tres categorías: igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, condiciones de trabajo justas y protección e inclusión social. En relación con este trabajo, resultan especialmente relevantes el principio 4, que garantiza la igualdad de trato y de oportunidades en el mercado laboral; el principio 5, que protege frente a formas de empleo atípicas que pueden ser usadas para eludir derechos laborales; el principio 10, que promueve un entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado; y el principio 12, que reconoce el derecho a una protección social adecuada con independencia del tipo de contrato o modalidad de empleo.⁷

Jurídicamente, el Pilar es un instrumento de *soft law*, es decir, no tiene fuerza vinculante directa y no puede solicitarse por sí solo ante un tribunal por un particular. De este modo, funciona solo mediante dos formas. Por un lado, se reconoce a través del criterio interpretativo de primer orden para las directivas europeas y las políticas nacionales. Por otro lado, es un compromiso político que han aceptado todos los Estados miembros. Así pues, el Pilar traduce los valores del artículo 2 del TUE en derechos concretos del mercado laboral, dando contenido práctico a principios que, de otra manera, quedarían en el plano de la declaración.⁸ Esto implica que, aunque no imponga obligaciones legales, sus principios guían las acciones de las instituciones europeas y los Estados miembros, permitiendo un análisis de si las políticas de integración laboral cumplen con los objetivos de inclusión, igualdad y no discriminación que inspiran el proyecto europeo.

1.2. Base legal del derecho laboral en la protección internacional de la UE

El SECA no se formó solo como respuesta a una necesidad humana, sino que su filosofía, más bien, es fijar normas que aseguren una coordinación entre los sistemas nacionales en materia de asilo con tal de preservar la libre circulación de personas en el mercado interior de la UE— uno de los pilares fundamentales de la UE—, que nació con la voluntad, centrada

⁴ Unión Europea (2016) *Tratado de la Unión Europea (versión consolidada)*, art. 2. DOUE C 202, 7.6.2016, p. 17.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea y Comisión Europea (2017) *Proclamación interinstitucional sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales*. DOUE C 428, 13.12.2017.

⁷ *Ibidem*. Principios 4, 5, 10 y 12.

⁸ Comisión Europea (2021) *Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales*. COM(2021) 102 final, 4 de marzo de 2021. Bruselas: Comisión Europea.

en la economía, de crear un mercado interior común en lo que era la Comunidad Económica Europea,⁹ eliminando los controles físicos en frontera a partir del Acuerdo de Schengen.

Así pues, el SECA no actúa de forma aislada, sino que tiene una estrecha relación con el espacio Schengen. Para el presente trabajo, el acceso al territorio europeo de las personas beneficiarias de protección internacional no es una cuestión puramente humanitaria, sino que este Espacio necesita unas garantías mínimas comunes de asilo para todos los países, así su viabilidad se pone en cuestión si algunos miembros no ofrecen garantías mínimas, y en paralelo, se garantiza un sistema de asilo justo y eficaz, con una política de integración que conceda derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos europeos. Si Schengen dejase de funcionar, lo haría la libre circulación.¹⁰

Fue precisamente el Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor en 1999 y estableció el ELSJ, que implicó la extensión de la libre circulación en el interior de la UE con la limitación de endurecer el control para el ingreso en dicho espacio.¹¹ Así fue como Ámsterdam buscó establecer un marco jurídico común de la UE en materia de extranjería, reforzando el papel de la UE en áreas como la política exterior y de seguridad común.

Así, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE complementó este marco al establecer en su artículo 15.3 que “los ciudadanos de terceros países que estén autorizados a trabajar en la UE tendrán reconocido el derecho a unas condiciones laborales equivalentes a las de los ciudadanos comunitarios”¹² y en su artículo 31 que garantiza condiciones de trabajo justas y equitativas¹³, reconociendo de esta manera que la integración europea no podía limitarse a la libre circulación de los nacionales comunitarios, sino que debía ampliarse a la protección de quienes, procedentes de terceros países, contribuían igualmente al desarrollo económico y social del proyecto europeo.

En la segunda fase del SECA (2011-2013), se hizo una revisión porque se deseaba una mayor armonización, se formuló la base legal del derecho laboral en la protección internacional de la UE, a través de la Directiva 2011/95/UE sobre el reconocimiento que se concentra en el derecho al empleo una vez reconocida la protección.¹⁴ El artículo 26 de esta Directiva establece que “los Estados miembros autorizarán a los beneficiarios del estatuto de refugiado a ejercer actividades por cuenta ajena o por cuenta propia en las mismas condiciones que para sus ciudadanos”. La Directiva también concreta el acceso

⁹ Solanes Corella, Á. (2005) 'La política de inmigración en la Unión Europea: desde tres claves'. *Arbor*, 181(713), pp. 81-100.

¹⁰ González Vega, J. A. (2017) 'Mitos y mistificaciones: la Unión Europea y la protección internacional (a propósito de la «crisis de los refugiados»}'. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 56, pp. 34-35.

¹¹ *Ibidem*.

¹² Unión Europea (2000) *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. DOUE C 364, 18.12.2000. Art.15.3.

¹³ *Ibidem*. Art 31.

¹⁴ Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2011) *Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011*. DOUE L 337, 20.12.2011, pp. 9-26.

a la educación de adultos, la formación profesional, el trabajo voluntario y los cursos de formación en las mismas condiciones que para los nacionales.¹⁵

Aun así, esta directiva fue formalmente derogada por el Reglamento 2024/1347 que no será de aplicación hasta el 1 de julio de 2026.¹⁶ El nuevo Reglamento, directamente aplicable en todos los Estados miembros sin necesidad de transposición —a diferencia de la Directiva, que requería incorporación al derecho nacional de cada Estado—, introduce una novedad relevante en su artículo 30: el acceso a los procedimientos de reconocimiento de cualificaciones y validación de competencias como derecho explícito y separado.¹⁷ El Pacto Europeo sobre Migración y Asilo, integra este reglamento junto a otros ocho instrumentos legislativos con el objetivo de reformar el SECA en profundidad, aunque su impacto real sobre los beneficiarios de protección internacional no se reflejara hasta julio de 2026.¹⁸

Más allá de la dimensión económica, en el plano social, el artículo 29 de la Directiva, y mantenido en el Reglamento, reconoce el acceso a la seguridad social en las mismas condiciones que los nacionales, lo que permite acceder a prestaciones como las prestaciones por desempleo, las bajas por enfermedad, las prestaciones de maternidad y paternidad, los derechos de pensión derivados de la actividad laboral, el acceso a la asistencia social equivalente a la de los nacionales, etc.¹⁹

¹⁵ Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2011) *Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011...* DOUE L 337, 20.12.2011, arts. 26.2 y 26.3.

¹⁶ Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2024b) *Reglamento (UE) 2024/1347 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024*. DOUE L 2024/1347, 22.5.2024.

¹⁷ Noticias Jurídicas (2024) 'Reglamento 2024/1347: la UE establece normas uniformes para la concesión de protección internacional en materia de asilo', 23 de mayo de 2024.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Ibidem*. Art 29.

CAPÍTULO II: CONCEPTOS CLAVE PARA EL ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LA UE

2. La noción de “trabajador” en el derecho europeo: La fórmula Lawrie-Blum del TJUE y sus criterios

Antes de analizar los desafíos concretos de los nacionales de Sudán beneficiarios de protección internacional en el acceso al empleo, es inevitable detenerse en una cuestión previa: quién es considerado “trabajador” en el derecho europeo. La respuesta a esta pregunta es importante, porque de ella depende el acceso a los derechos laborales mencionados en el marco jurídico del Capítulo I y, en consecuencia, de su integración social efectiva.

En este sentido, el TJUE definió el concepto de “trabajador” en la sentencia Lawrie-Blum contra Land Baden-Württemberg (asunto C-66/85, del 3 de julio de 1986), afirmando que un individuo adquiere la condición de trabajador cuando cumple tres criterios acumulativos: (i) si presta servicios, (ii) si trabaja bajo la dirección de otra persona y (iii) a cambio de remuneración. Este concepto, que nace desde el derecho de la UE, prevalece sobre las definiciones nacionales.²⁰

La importancia de esta definición es que el concepto de trabajador en la UE se construye sobre la dependencia económica y la subordinación personal, es decir, para beneficiarse de la protección laboral europea es necesario ostentar la condición jurídica de trabajador. No obstante, las personas refugiadas suelen desempeñar actividades laborales en condiciones atípicas, como pocas horas, contratos cortos o trabajan en sectores caracterizados por una elevada informalidad laboral, sin contratos, etc. En todos esos casos, el empleador –e incluso el Estado– puede defender que esta persona no tiene la condición jurídica de trabajador y, por tanto, no puede invocar los derechos laborales asociados a dicha condición.²¹

Para comprender esta situación, se ha elaborado una tabla que muestra alguna de las consecuencias de esta definición restrictiva.

²⁰ Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1986) *Sentencia de 3 de julio de 1986, Deborah Lawrie-Blum contra Land Baden-Württemberg*, asunto 66/85, Rec. 1986, p. 02121, ECLI:EU:C:1986:284.

²¹ Risak, M. y Dullinger, T. (2018) 'The concept of "worker" in EU law: status quo and potential for change'. En: Risak, M. y Dullinger, T. *The Concept of 'Worker' in EU Law: Status Quo and Potential for Change*. Bruselas: ETUI, pp. 10-11.

Tabla 1. La fórmula Lawrie-Blum y su aplicación problemática a los empleos de los refugiados²²

Criterios	El problema concreto	Consecuencia jurídica
Presta servicios	Si no hay contrato escrito, el empleador puede negar que exista relación laboral	Imposibilidad de reclamar derechos laborales o acceder a prestaciones por desempleo
Bajo dirección	En plataformas digitales, la empresa dice que el trabajador es “autónomo” y que nadie le dirige	Exclusión del ámbito de aplicación del derecho laboral y de la Seguridad Social
A cambio de remuneración	En trabajo doméstico o agrícola informal, el pago puede ser en especie, irregular o no documentado	Indivisibilidad jurídica del trabajador; exposición a situaciones de explotación

En definitiva, la fórmula Lawrie-Blum muestra una paradoja central para el trabajo: la ley europea reconoce a los beneficiarios de protección internacional como trabajadores en la misma categoría que los nacionales, pero, a cambio, se les exige tener un empleo en el que se encuentren en una relación laboral que esté legalmente reconocida, que, en la práctica, no todas las actividades laborales reúnen estos requisitos. La brecha entre ese derecho y su ejercicio efectivo comienza así en un punto previo a cualquier otra consideración, en la definición legal de quién tiene derecho a reclamar dichos derechos.

2.1. El concepto de integración en el contexto europeo

La Comunicación de la Comisión en el año 2000 definió la integración como un “proceso bidireccional basado en derechos mutuos y obligaciones correspondientes a los ciudadanos de terceros países en situación legal y de la sociedad de acogida que permite la plena participación de los inmigrantes”, es decir, un proceso bidireccional. Sin embargo, en la práctica, los Estados miembros tienden a trasladar al extranjero la mayor parte de las exigencias del proceso de integración, mediante exigencias como aprender el idioma, homologar títulos académicos o conocer las costumbres de la sociedad de acogida, pero el refugiado no eligió el país de destino, llega en condiciones de extrema vulnerabilidad y no puede retornar voluntariamente.²³

Para los beneficiarios de protección internacional –a diferencia de los migrantes económicos voluntarios–, la integración presenta características complementarias de complejidad. El desplazamiento forzado significa la interrupción súbita de trayectorias vitales, laborales y relacionales que pueden perjudicar las capacidades de adaptación a la

²² Tabla extraída de: Risak, Martina, y Thomas Dullinger. *The Concept of ‘Worker’ in EU Law: Status Quo and Potential for Change*. ETUI, 2018, pp. 28-30.

²³ Solanes Corella, Á. (2005) 'La política de inmigración en la Unión Europea: desde tres claves'. *Arbor*, 181(713), Pág. 12.

sociedad de acogida. Se ha desarrollado el concepto de “integración durable”²⁴ para describir el proceso mediante el cual las personas refugiadas reconstruyen sus vidas en la sociedad de acogida de forma sostenible e independiente, y superar la necesidad de depender de estructuras de apoyo institucional. Lograr esta integración duradera es el horizonte que este trabajo busca, con el acceso al empleo como uno de sus pilares primordiales.²⁵

2.2. Datos estadísticos de solicitudes y resoluciones en los Estados miembros

En 2025, último año para el que existen datos completos disponibles, los Estados miembros proporcionaron protección internacional a 361.325 personas solicitantes de asilo, un 17,5% menos que en 2024, que mantenía una cifra de 437.735 personas. Entre estos solicitantes que obtuvieron una decisión positiva, el 51% obtuvo el estatuto de refugiado, el 25,3% protección por razones humanitarias y el 23,7% protección subsidiaria. Los principales beneficiarios de protección internacional procedían de Afganistán, Venezuela, Siria y Ucrania, y la novena posición era ocupada por Sudán.²⁶

Desde el inicio del conflicto en Sudán, millones de personas se han visto obligadas a huir. La mayoría se desplazó a países vecinos o regresó a sus lugares de origen, en condiciones extremadamente precarias, especialmente a la República Centroafricana, Chad, Egipto, Etiopía, Libia, Sudán del Sur y Uganda, o incluso desplazamientos internos en zonas de Sudán menos afectadas por el conflicto. Solo una proporción reducida de las personas desplazadas logra acceder al territorio de la UE.

La siguiente tabla muestra la relación entre Sudán y la UE antes y durante el conflicto armado en Sudán, permitiendo observar la evolución de las tasas de reconocimiento de protección internacional.

Tabla 2. Solicitudes de protección internacional de nacionales de Sudán y tasa de reconocimiento en la UE (2021-2026)²⁷

Año	Solicitudes de nacionales de Sudán (UE)	Tasa de reconocimiento en primera instancia (UE)
2021	No se publicó desglose (Sudán fuera del top 20 de Eurostat)	55-60% (cálculo aproximado)

²⁴ United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) (2003) *Framework for Durable Solutions for Refugees and Persons of Concern*. Ginebra: UNHCR.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ Eurostat (2026b) Asylum decisions – annual statistics. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la UE.

²⁷ Tabla extraída de: Elaboración propia a partir de: Eurostat, Asylum applicants by type of applicant, citizenship, age and sex – annual aggregated data [migr_asyappctza], varios años; EUAA, Latest Asylum Trends – Applications and Recognition Rates, febrero 2026.

2022	No se publicó desglose (Sudán fuera del top 20 de Eurostat)	60-65% (cálculo aproximado)
2023	9.375 (cálculo aproximado) Francia: 5.325, Grecia: 935, Alemania: 870	65-70% (EUAA eleva valoración: reconoce riesgo generalizado por el conflicto de abril de 2023)
2024	Sudán entra en el top 10 de orígenes en Francia (sin cifra anual global desagregada publicada por Eurostat)	70% (estable) Grecia: >97%, Alemania: 88%, España: 93%
2025–2026 (datos acumulados a febrero de 2026)	Incremento superior al 90% respecto a los 12 meses anteriores → mayor incremento de todos los grupos nacionales en la UE (oct.–dic. 2025: 2.110 decisiones positivas en ese trimestre)	70% (mantenida y confirmada por EUAA, febrero de 2026)

En 2021 y 2022 no se publicó desglose por nacionalidad, dado que Eurostat solo publica datos desagregados por nacionalidad cuando el volumen supera determinados umbrales estadísticos. En ese periodo, Sudán no alcanzó dichos niveles hasta 2023.

A modo de ejemplo, en Bulgaria, en la entrevista que se realizó a Bulgarian Helsinki Committee BHC²⁸, indicaron que únicamente tres ciudadanos sudaneses solicitaron asilo en 2025; a dos se les concedió protección subsidiaria y a uno se le denegó. En Bulgaria no se han identificado programas de integración plenamente efectivos o estructurados para este colectivo. Por su parte, ACNUR Bulgaria²⁹ señala que para el período 2021-2026, cuatro ciudadanos sudaneses han obtenido protección internacional en Bulgaria, dos de ellos con estatus de refugiado.

También, en Austria, en la entrevista realizada a la oficina de ACNUR en Austria, comentó que, en comparación con otras comunidades, como la de refugiados afganos o sirios, el número de refugiados sudaneses en Austria es relativamente pequeño.

En este sentido, estos datos evidencian una notable disparidad entre Estados miembros en cuanto al número de solicitantes de protección internacional acogidos y reconocidos, así como respecto a las condiciones de integración de este colectivo.

²⁸ Bulgarian Helsinki Committee, 2026.

²⁹ UNHCR Bulgaria, Protection Unit 2026.

2.3. El contexto del conflicto sudanés como factor determinante de la protección

La relación entre la UE y Sudán ha estado históricamente marcada por una tensión entre objetivos de estabilidad regional, control migratorio y promoción de derechos humanos. Asimismo, esta relación ha ido debilitándose tras los conflictos nacionales de Sudán, pero desde 2015, con la crisis migratoria, las instituciones europeas han mostrado una creciente reticencia a la acogida de refugiados. A su vez, se agrava la situación en Sudán porque la comunidad internacional les aplica sanciones por la violación sistemática de los derechos humanos, entre ellos, el genocidio en Darfur, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, también en esta región.³⁰

Sudán ha experimentado continuamente, desde su independencia en 1956, conflictos armados, golpes de Estado y periodos de autoritarismo que han generado desplazamientos masivos de la población, tanto interna como externa.³¹

En el contexto contemporáneo, en 2018, antes de la caída de la dictadura, el pueblo se manifestaba a causa del aumento del coste de vida y se reclamaba un cambio de gobierno. Finalmente, en 2019, Omar Al-Bashir, quien gobernó Sudán durante casi 30 años, fue destituido por el Consejo Militar de Transición, una coalición de actores de seguridad que asumieron el poder, pactando con las Fuerzas por la Libertad y el Cambio, que eran entonces las fuerzas democráticas; se preveía un período de transición de tres años que nunca llegaría a ocurrir. Cabe destacar la figura de Mohammed Hamadan, conocido como Hemetti, líder de las RSF, quien asumió el control de determinados flujos fronterizos en colaboración con actores europeos en el marco de la cooperación migratoria³².

El golpe militar de octubre de 2021, mediante el cual el general Abdel Fattah al-Burhan disolvió el gobierno civil de transición, agravó la situación de los derechos humanos en el país. La persecución de opositores políticos, periodistas, activistas y miembros de determinados grupos étnicos –particularmente en las regiones de Darfur, Kordófan del Sur y el Nilo Azul– alcanzó niveles de gravedad que justifican la presunción de riesgo para amplias categorías de personas.³³

El estallido, en abril de 2023, del conflicto armado entre las SAF y las RSF ha producido la mayor crisis humanitaria del mundo en términos de desplazamiento interno y un incremento significativo de los flujos migratorios hacia Europa. Esta circunstancia ha

³⁰ Van Reisen, M., Mawere, M., Stokmans, M. y Abraha Gebre-Egziabher, K. (eds.) (2019) *Mobile Africa: Human Trafficking and the Digital Divide*. Connected and Mobile: Migration and Human Trafficking in Africa, vol. 3. Bamenda: Langaa RPCIG. (Pág. 614).

³¹ *Ibidem*.

³² Van Reisen, M., Mawere, M., Stokmans, M. y Abraha Gebre-Egziabher, K. (eds.) (2019) *Mobile Africa: Human Trafficking and the Digital Divide*. Connected and Mobile: Migration and Human Trafficking in Africa, vol. 3. Bamenda: Langaa RPCIG. (Pág. 593).

³³ *Ibidem*.

aumentado de manera considerable el número de solicitudes de asilo presentadas por nacionales de Sudán ante las autoridades de los Estados miembros de la UE.³⁴

Desde abril de 2023, existen dificultades internas que afectan a la acogida de los que huyen, convirtiéndose en un problema estructural y persistente, más que individual. Según algunos datos, relevantes para este trabajo: (i) Más de 20 millones de niños están fuera de la escuela, según UNICEF en un informe del 2024; (ii) Sudán figura entre los países con mayor gravedad en la crisis educativa a nivel mundial; (iii) el 90% de las escuelas en las ciudades principales de Sudán, como Jartum, la capital, o Darfur, están cerradas o destruidas; y (iv) se han perdido archivos escolares, expedientes académicos y certificados.³⁵

2.4. La situación jurídica específica de los nacionales de Sudán en la UE

La política europea hacia Sudán ha oscilado durante décadas entre el aislamiento diplomático y la cooperación, especialmente en cuestiones vinculadas a seguridad y gestión migratoria. En este sentido, este conflicto condiciona la forma en que la UE aborda la protección y la integración de las personas sudanesas desplazadas.³⁶

Los desplazamientos forzados se han convertido en una realidad cada vez más presente en el Norte de África. Los conflictos armados, las crisis económicas y sociales, así como la inestabilidad política obligan a millones de personas a abandonar sus países y buscar un lugar seguro donde vivir. En Sudán, la presión sobre el mercado de trabajo se ha visto agravada por factores estructurales como el crecimiento de la población activa, el éxodo rural o la disminución de las oportunidades educativas para los jóvenes.³⁷

La EUAA es la institución que se encarga de producir orientaciones sobre el perfil de protección de las diferentes nacionalidades solicitantes a través de sus informes de COI. En consecuencia, del conflicto en Sudán, la EUAA cambió su valoración hacia los nacionales de Sudán, indicando una elevada probabilidad de reconocimiento de protección subsidiaria, contemplando el conflicto actual, no como un riesgo individual, sino como un riesgo generalizado. Esta nueva orientación debería servir como elemento orientativo para que los Estados miembros aumenten su tasa de reconocimiento a solicitantes sudaneses. Así pues, la tasa de protección para los nacionales de Sudán se ha ido manteniendo alrededor de un 70%, como se ha observado en la tabla 2.³⁸

Poniendo especial foco en el año 2025, el volumen de solicitantes nacionales de Sudán, según datos de la EUAA, se incrementó de manera considerable, hasta en un 90%,³⁹

³⁴Van Reisen, M., Mawere, M., Stokmans, M. y Abraha Gebre-Egziabher, K. (eds.) (2019) *Mobile Africa: Human Trafficking and the Digital Divide*. Connected and Mobile: Migration and Human Trafficking in Africa, vol. 3. Bamenda: Langaa RPCIG. (Pág. 594).

³⁵ World Bank (2011) *The Status of the Education Sector in Sudan*. 1.ª ed. Washington, D.C.: World Bank.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ European Union Agency for Asylum (EUAA) (2026b) Recognition Rates – Latest Asylum Trends Monthly Overview. Valetta: EUAA.

³⁹ Eurostat (2026c) Asylum decisions – quarterly statistics, cuarto trimestre de 2025.

debido a la persistencia del conflicto y la apertura o, por el contrario, el fortalecimiento de rutas migratorias hacia Europa, a través de Libia y el Mediterráneo⁴⁰ ya que países vecinos, donde suelen ir la mayoría de los refugiados en caso de conflicto, como Chad, Egipto o Sudán del Sur en este contexto, presentan situaciones precarias sin perspectivas de estabilidad a largo plazo o con conflictos internos propios.⁴¹ Cuando la acogida se produce en estos países, puede tener un impacto en la integración porque las condiciones socioeconómicas y culturales son también similares a las del país de origen, y responden a patrones habituales de desplazamiento hacia Estados fronterizos.⁴²

Por ejemplo, el caso de Egipto, que controla el paso de Rafah, la única salida de Gaza que no depende directamente de Israel muestra cómo la superposición de conflictos, aumentando al mismo tiempo, provocaron un aumento de la presión migratoria y humanitaria sobre Egipto.⁴³

Volviendo a la acogida en la UE, en el caso de Hungría, pese a la distancia geográfica respecto a los principales focos de conflicto, persisten importantes problemas en materia de asilo dentro de la UE. La organización *Menedék – Migránsokat Segítő Egyesület* (Asociación Menedék – Apoyo a Migrantes)⁴⁴ reconoció que ha sido imposible conceder asilo directamente por la última década. Pero ha proporcionado artículos nacionales que denuncian como las políticas migratorias en Hungría con las “tranzitzónák”⁴⁵ buscan mantener condiciones tan duras para que las personas solicitantes de asilo abandonen sus expectativas de protección, incluso la pérdida de la vida y un sistema de repatriación automática e indiscriminada de refugiados, lo cual constituye una vulneración sistemática del Estatuto de protección internacional. En resumen, estas dinámicas revelan que incluso en Estados miembros alejados de contextos bélicos, todavía existen fuertes barreras para la protección internacional.⁴⁶

En términos similares, la entrevista realizada a Flyktinggruppernas Riksråd, FARR⁴⁷, en Suecia pone de manifiesto que, aunque el marco de protección es más consolidado, los refugiados siguen enfrentándose a una combinación de factores que dificultan su integración. Entre ellos destacan procedimientos de asilo prolongados y períodos de incertidumbre durante el proceso, dificultades para el reconocimiento de cualificaciones extranjeras, barreras lingüísticas; y acceso limitado al mercado inmobiliario. Un

⁴⁰European Union Agency for Asylum (EUAA) (2026b) Recognition Rates – Latest Asylum Trends Monthly.

⁴¹ ACAPS (2026) *Sudan: Overview*. Ginebra: ACAPS.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Reuters (2024) 'UN refugee chief says outflow of Gazans into Egypt would make conflict resolution impossible'. *Reuters*, 12 de abril.

⁴⁴ Menedék, 2026.

⁴⁵ Helsinki Figyelő (2025) 'Tíz éve üzemel az önkény toxikus vegykonyhája' ['La cocina química tóxica del autoritarismo lleva diez años funcionando']. *Helsinki Figyelő*, 9 de septiembre.

⁴⁶ Helsinki Figyelő (2025) 'A strasbourgi bíróság megelégtelte az állam tömeges jogsértéseit' ['El Tribunal de Estrasburgo está harto de las violaciones masivas de derechos del Estado']. *Helsinki Figyelő*, 2 de julio.

⁴⁷ FARR, 2026.

obstáculo adicional, y cada vez más significativo, es la dirección que ha tomado la política migratoria sueca en los últimos años.

Una serie de cambios legislativos y políticos han restringido progresivamente las condiciones para que los refugiados se establezcan, incluyendo el cambio de permisos de residencia permanentes a temporales como norma principal, requisitos más estrictos para la reunificación familiar, requisitos más rigurosos de manutención y vivienda, la abolición del *spårbyte* (transferencia de asilo a permiso de trabajo), interpretaciones más restrictivas de los motivos de protección y un acceso reducido a las prestaciones sociales para las personas con estatus temporal. En conjunto, estos cambios afectan a la planificación a largo plazo, como, por ejemplo, al acceso al mercado laboral, la vida familiar y la sensación general de estabilidad.

En conjunto, ambas experiencias muestran que, además de las diferencias entre los Estados miembros, los ciudadanos sudaneses en la UE enfrentan una variedad de obstáculos en la etapa de asilo y durante su integración, lo que impacta directamente en la efectividad real de su protección internacional.

CAPÍTULO III: BARRERAS DE ACCESO AL EMPLEO DE LOS NACIONALES DE SUDÁN BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

3. El principio de no discriminación

Los capítulos anteriores han explicado el marco legal que reconoce formalmente el derecho al trabajo para los beneficiarios de protección internacional y han descrito el contexto en el que los nacionales de Sudán llegan a Europa. Pero existe una brecha significativa entre ese reconocimiento formal y la posibilidad real de ejercerlo, comenzando por la forma más difusa pero al mismo tiempo, la mas extendida, la discriminación.

Es difícil identificar la discriminación en los procesos de selección debido a su carácter no explícito. En la teoría, el principio de no discriminación en el ámbito laboral europeo se articula principalmente a través de dos instrumentos, la Directiva 2000/43/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, prohíbe tanto la discriminación directa como la indirecta en el acceso al empleo, la formación y las condiciones de trabajo.⁴⁸ Por su parte, la Directiva 2000/78/CE, que establece un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, prohibiendo la discriminación por motivos de religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.⁴⁹

En la práctica, las investigaciones de Lippens en 2023 señalan que “la discriminación étnica es una de las formas más comunes de discriminación en los mercados laborales europeos”.⁵⁰ Para contrastarlo, la entrevista realizada a Fenix Humanitarian Legal Aid⁵¹ de Grecia comentó que la situación de los sudaneses en este contexto es especialmente particular, ya que esta nacionalidad se enfrenta a altos niveles de criminalización como «traficantes». Pese a ello, los sudaneses son el cuarto grupo más grande de solicitantes de asilo en Grecia.

Esta ley se utiliza contra de los inmigrantes en general porque ha sido un arma permanente del gobierno para minimizar la inmigración ilegal, aun así, se demuestra que los flujos migratorios irregulares incluyen personas en situación de especial vulnerabilidad, que en su mayoría, no tienen relación ni tienen antecedentes de delitos penales.⁵²

⁴⁸ Unión Europea. Consejo (2000a) *Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000*. DOUE L 180, 19.7.2000, pp. 22-26.

⁴⁹ Unión Europea. Consejo (2000b) *Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación*. DOUE L 303, 2.12.2000, pp. 16-22.

⁵⁰ Institut für Arbeitsmarkt- und Berufsforschung (IAB) (2024) *Labour Market Integration of Ukrainian Refugees*. Forschungsbericht, núm. 16/2024. Núremberg: IAB, p. 24.

⁵¹ Fenix Humanitarian Legal Aid, 2026.

⁵² *The Guardian* (2025) 'Era novillo o me matarían': por qué los refugiados de guerra sudaneses están llenando prisiones en Grecia'. *The Guardian*, 28 de abril.

En este caso, los nacionales de Sudán, mayoritariamente musulmanes y de origen africano, en caso de defender su derecho, se encuentran limitaciones relevantes porque se refuerzan determinados prejuicios sociales.

3.1. La islamofobia y el árabe en el mercado laboral europeo

Sudán es un país de mayoría musulmana, en el que históricamente los no musulmanes han podido enfrentarse a situaciones de vulnerabilidad, aunque el marco legal ha variado tras los cambios de régimen, se modificó la aplicación de la ley islámica (*sharia*) que castiga con la pena de muerte la apostasía y une estrechamente la religión y el Estado.⁵³

El informe *Being Muslim in the EU*, un estudio sobre la discriminación que combaten los musulmanes en los mercados de trabajo europeos, realizado en 2024 por la FRA, concluyó que el 50% de los musulmanes en la UE experimenta discriminación en su vida cotidiana, un 11% más que los resultados de los datos de 2016. Dentro de los datos de 2024, el 39% de los encuestados declaró haber sido discriminado durante los procesos de selección de empleo, y el 35% declaró haber sufrido discriminación ya en el trabajo.⁵⁴ A diferencia de estos resultados, la población general de la UE, en una encuesta Eurobarómetro de 2023, el 21% declaró haber experimentado discriminación.⁵⁵

La investigación académica ha demostrado que basta con que los inmigrantes tengan nombres de resonancia árabe o africana, para que tengan menos tasa de respuestas positivas en sus solicitudes de empleo que candidatos con nombres europeos y un perfil similar.⁵⁶ En cuanto a la dimensión de género, las mujeres que llevan pañuelo islámico (*hiyab*) presentan mayores tasas de discriminación más elevadas en la búsqueda de empleo: un 45% frente al 31% de las mujeres musulmanas que no lo llevan.⁵⁷

Tras los ataques del 7 de octubre de 2023 y la posterior escalada del conflicto de Gaza la situación se agravó. La Comisión Europea ha reconocido que "la situación se ha deteriorado con un aumento de las amenazas y el odio contra las comunidades musulmanas en la Unión Europea". En Francia, uno de los principales países de acogida de personas refugiadas, las autoridades registraron un aumento del 30% en los incidentes antimusulmanes en 2023. También, en Austria y Alemania, los datos de ONG sugieren que estos casos se duplicaron durante el mismo período.⁵⁸

En cuanto a la barrera lingüística, el árabe —lengua oficial y mayoritaria en Sudán—⁵⁹ no presenta proximidad lingüística significativa con la mayoría de lenguas europeas ni con otras lenguas comúnmente presentes entre colectivos de refugiados de la UE, en la

⁵³ United States Department of State (2021) *2020 Report on International Religious Freedom: Sudan*. Washington, D.C.: U.S. Department of State.

⁵⁴ EU Agency for Fundamental Rights (FRA) (2024) *Being Muslim in the EU*. Viena: FRA.

⁵⁵ Comisión Europea (2026) Combating anti-Muslim hatred. Bruselas: Comisión Europea.

⁵⁶ Dragonfly Intelligence (2024) Europe: Worsening discrimination against Muslims.

⁵⁷ *Ibidem*. EU Agency for Fundamental Rights (FRA) (2024) *Being Muslim in the EU*. Viena: FRA.

⁵⁸ Comisión Europea (2026) Combating anti-Muslim hatred. Bruselas: Comisión Europea.

⁵⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Oficina de Información Diplomática (2026) *Sudán: Ficha País*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

entrevista realizada al Council of Refugee Women en Bulgaria,⁶⁰ afirmaron que los refugiados sudaneses a menudo enfrentan múltiples desafíos en el proceso de integración, como barreras lingüísticas, y en consecuencia, dificultades para interactuar con los sistemas administrativos, acceso limitado al empleo estable y experiencias de aislamiento social. En determinados casos, el trauma y la incertidumbre relacionados con su estatus afectan aún más su capacidad para integrarse eficazmente.

Desde su perspectiva, los mecanismos de apoyo más efectivos son aquellos que combinan el aprendizaje de idiomas con enfoques prácticos y comunitarios. Esto incluye el acceso a cursos de idiomas personalizados, apoyo para el empleo, mentoría e iniciativas entre pares, así como apoyo psicosocial. Los programas que involucran activamente a los refugiados en la vida comunitaria y los empoderan para participar en actividades como voluntarios o facilitadores tienden a tener un impacto particularmente positivo.

3.2. La imposibilidad de obtener documentación del país de origen y sus consecuencias jurídicas

Es indispensable disponer de documentación, ya sea para homologar títulos, realizar una variedad de procedimientos administrativos o reconocer la protección internacional, entre otros. En principio, esta documentación no es necesaria para el reconocimiento de la protección internacional, según el artículo 4.5 de la Directiva 2011/95/UE, mencionada en el Capítulo I.⁶¹ El problema surge principalmente en el ámbito laboral y en los procedimientos de reconocimiento de cualificaciones: la ausencia de estos documentos crea problemas que el derecho europeo no cubre adecuadamente.

En Sudán, sin embargo, la obtención de documentos resulta, en muchos casos, materialmente imposible. La guerra civil ha destruido o dañado la infraestructura administrativa en algunas áreas. Resulta especialmente relevante el caso de Jartum, la capital del país, una de las áreas más afectadas, donde se concentraban la mayoría de los archivos estatales, aunque la infraestructura física aún existiese, el acceso a esos archivos es a menudo imposible o peligroso. Aun así, si los Estados miembros exigieran el acceso a dicha documentación, como resultado de la persecución política, eso supondría un riesgo real para su seguridad o para la vida de sus familiares que permanecen en el país.⁶²

Para contrastar esta realidad, desde una visión más cercana, el periodista sudanés Haytham Mohamed el Tayeb escribió, enfocándose en los jóvenes, que la educación y la formación se consideran pasos fundamentales en esta dirección, para conseguir la inmigración desde el mundo árabe y África a Europa. Aunque muchos jóvenes sudaneses conocen la guerra, la inestabilidad política y la falta de oportunidades en su país, tienden a enfocar su vida en obtener educación, experiencia laboral y habilidades para poder ir a Europa. Sin embargo, la realidad es que una vez que comienza el proceso de migración,

⁶⁰ Council of Refugee Women in Bulgaria, 2026.

⁶¹ Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2011) *Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, art 4.5.*

⁶² The New Arab (2025) 'Khartoum: Extensive destruction tells horror of war in Sudan'. *The New Arab*, 8 de julio.

incluso los obstáculos más simples, como obtener y acreditar documentación oficial, pueden ser un obstáculo decisivo.

El Tayeb dice, casi el 97% de los jóvenes piensa así, adoptando una mentalidad dinámica: "Estudiamos para emigrar a Europa". Estudios complementarios, como el desarrollo del idioma, las habilidades comunicativas y la formación práctica, son esenciales para su educación universitaria. Así, su enfoque no está en estudiar y adquirir conocimientos para su país de origen y sus comunidades, sino en emigrar a Europa. Esto se convierte en el núcleo de su pensamiento, impactando sus mentes, sus familias y la sociedad en su conjunto. Además, algunos jóvenes creen que no hay futuro en su país de origen, ninguna esperanza. Por lo tanto, la inmigración se convierte en un programa para el futuro.

En consecuencia, en todos los países árabes o africanos, existe una fuga de personas educadas y profesionales que contribuyen a la gobernanza del Estado, lo que conduce al fracaso estatal. El ciclo continúa: personas educadas y profesionales se gradúan cada año, cada día. La relación entre cada ciudadano y su país se convierte en una de residencia temporal, con el objetivo de adquirir cierto nivel de educación y experiencia. Se adquieren habilidades profesionales y, finalmente, la meta es emigrar directamente a Europa. Estos países están atrapados en un ciclo de fracaso perpetuo debido a la falta de desarrollo por una gobernanza débil y una economía precaria. A esto se suma la escasez de personal administrativo y técnico, desconectado del futuro dentro de sus propios países.⁶³

3.3. El reconocimiento de cualificaciones profesionales en la UE

La Directiva 2005/36/CE sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales, es el principal instrumento europeo en esta materia. Sin embargo, su ámbito de aplicación está diseñado fundamentalmente para los ciudadanos de la UE que desean ejercer una profesión regulada en otro Estado miembro.⁶⁴ El artículo 2.2 de la Directiva establece que los Estados miembros "podrán permitir que los nacionales de terceros países que cuenten con la experiencia profesional pertinente accedan a su sistema de reconocimiento", pero esto se reserva a cada Estado.⁶⁵

El resultado es que, para los nacionales de terceros países —incluidos los refugiados sudaneses— no existe un marco europeo armonizado para el reconocimiento de cualificaciones profesionales. La carga de acreditar la equivalencia de los títulos obtenidos en Sudán recae en el individuo, quien debe indagar en un sistema fragmentado de organismos nacionales de reconocimiento con criterios y procedimientos distintos en cada Estado miembro. El Parlamento Europeo reconoció en 2023 que "no existe actualmente ningún marco general de este tipo para los nacionales de terceros países, independientemente de su categoría".⁶⁶

⁶³ Según declaraciones recogidas por Haytham Mohamed el Tayeb, 2026.

⁶⁴ Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2005) *Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005*. DOUE L 255, 30.9.2005, pp. 22-142.

⁶⁵ *Ibidem*. Art 2.2.

⁶⁶ European Parliament Research Service (2023) *Recognition of Qualifications of Third Country Nationals*. PE 754594. Bruselas: Parlamento Europeo.

Desde una visión académica, el profesor Albert Ferrer Gómez, de la Universidad Autónoma de Barcelona, aborda la situación de las personas procedentes de terceros países que se trasladan a Estados miembros de la UE en busca de empleo, y en este sentido se le plantea la siguiente pregunta: ¿Considera usted que, en la práctica, existe una preferencia hacia ciudadanos comunitarios frente a personas de terceros países en el acceso al mercado laboral?

Técnicamente hay una preferencia legal para los ciudadanos UE y sus familiares. Es así. De hecho, el sistema de extranjería de la UE se articula alrededor de esta preferencia. No obstante, la UE también da preferencia al talento extranjero a través de la tarjeta azul UE, es decir, los trabajadores altamente cualificados. En España, por ejemplo, la Directiva se transpone a través de la Ley 14/2013, fijando determinadas condiciones, como el tipo de empresa que puede contratar y el salario mínimo y currículum que el trabajador extracomunitario debe reunir. Además, hay que tener en cuenta que cada estado miembro de la UE regula internamente, a través de la transposición de la directiva, la admisión de este tipo de trabajador, con lo que puede haber ciertas diferencias.⁶⁷

A partir de la información recogida, se muestra que, la integración en el mercado laboral no se realiza con un marco universal, sino que está moldeada por el perfil profesional del solicitante y los intereses económicos de los Estados miembros.

3.4. La brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su ejercicio efectivo

Los obstáculos discutidos en los capítulos anteriores difícilmente actúan de manera aislada. Por el contrario, tienden a acumularse y reforzarse entre sí, de modo que el reconocimiento formal del derecho al trabajo concedido no necesariamente coincide con una integración laboral efectiva.

Esta realidad, quedó evidenciada en la entrevista realizada al Consejo de Refugiados de Baja Sajonia, en Alemania, Flüchtlingsrat Niedersachsen.⁶⁸ El Consejo destacó que, durante mucho tiempo, el problema radicaba en la excesiva duración de los trámites de asilo para los ciudadanos sudaneses. Las decisiones se retrasaban debido a la incertidumbre sobre la situación en Sudán, y además, la BAMF contaba con pocos funcionarios especializados en casos sudaneses.

Esto implicaba que los solicitantes de asilo de Sudán debían permanecer con un permiso de residencia temporal durante largos periodos y, por lo tanto, no podían acceder a los servicios de las oficinas de empleo. El apoyo laboral a través de la agencia de empleo local solo es posible durante el trámite de asilo si la persona se registra activamente en la Agencia Federal de Empleo. Las medidas de apoyo se aprueban a discreción de la agencia de empleo.

⁶⁷ Según declaraciones recogidas por Albert Ferrer Gómez (UAB), 2026.

⁶⁸ Flüchtlingsrat Niedersachsen, 2026.

Durante el trámite de asilo, tampoco existe derecho a un curso de integración. Muchos refugiados de Sudán no tuvieron la oportunidad de completar su formación profesional en Sudán, y algunos ni siquiera pudieron asistir a la escuela durante un tiempo prolongado. Como resultado, estos refugiados en Alemania tienen pocas cualificaciones y, por lo tanto, se ven relegados a trabajos no cualificados. Quienes poseen cualificaciones verificables a menudo se enfrentan a largos trámites de reconocimiento. Consulté con un médico especialista que había buscado exhaustivamente un curso de idiomas especializado. Finalmente, no lo encontró y, por consiguiente, no puede ejercer la medicina en Alemania.

Las restricciones de residencia durante el proceso de asilo y una vez concedido el estatus de protección dificultan la búsqueda de empleo o el traslado a un lugar donde se pueda encontrar trabajo. Sin embargo, esto no solo afecta a los refugiados de Sudán, sino a los refugiados de todos los países.

De igual modo, el acceso al mercado laboral y la inserción laboral se ven dificultados para los refugiados de Sudán, al igual que para los de otros países, ya que, durante los primeros 48 meses en Alemania, mientras se encuentran en proceso de solicitud de asilo y poseen un permiso de residencia temporal – o incluso si están sujetos a deportación y tienen una estancia tolerada –, el empleo generalmente únicamente se permite – salvo en el caso de prácticas profesionales y ciertas pasantías– si la Agencia Federal de Empleo ha dado su aprobación tras una evaluación de las condiciones laborales.

No únicamente en Alemania, en la entrevista realizada a Refugees Welcome en Dinamarca⁶⁹ mostró que Dinamarca rechazó la mayoría de las solicitudes de asilo de sudaneses a lo largo de los años, por lo que muchos han permanecido durante años en el sistema de asilo, sin poder integrarse en absoluto. Una buena parte de los sudaneses que viven en Dinamarca llegaron gracias a la reunificación familiar con un danés, lo que facilita mucho la integración.

Quienes fueron aceptados se han enfrentado a los mismos problemas que otros refugiados de África. Muchos carecen de las habilidades o los títulos necesarios para acceder al mercado laboral cualificado danés, por lo que se han quedado en trabajos mal remunerados como limpieza, almacén, conductor, etc. El racismo también es un obstáculo, pero la islamofobia es un problema más generalizado.

Aun así, de manera positiva, se recalca que, no hay problemas especiales para los sudaneses en específico. En general, el programa de integración danés funciona bien y garantiza que la mayoría de los refugiados aprendan el idioma y consigan un trabajo. Pero los requisitos para obtener la residencia permanente o la ciudadanía danesa son muy difíciles de cumplir, a menos que se provenga de una familia con un alto nivel educativo y recursos. Debería haber más énfasis en la educación y la integración, y menos en el empleo a tiempo completo durante los primeros años. Los requisitos para obtener la

⁶⁹ Refugees Welcome Denmark, 2026.

residencia permanente deberían ser alcanzables incluso para una persona analfabeta que se esfuerce al máximo. Hoy en día, esto no sucede.

CONCLUSIONES

Este trabajo comenzó con una pregunta aparentemente simple: ¿qué ocurre una vez que una persona sudanesa obtiene protección internacional en la UE? ¿Qué factores hacen que sea más fácil o difícil acceder al mercado de trabajo de la UE como nacional de Sudán? ¿Cómo pueden las personas refugiadas reconstruir su proyecto de vida en la sociedad de acogida? A través de un análisis legal, estadístico y empírico a lo largo de los tres capítulos, hemos encontrado que la respuesta es mucho más compleja de lo que podría desprenderse del marco jurídico europeo.

La hipótesis planteada al inicio se confirma. Los nacionales de Sudán que son beneficiarios de protección internacional pueden trabajar legalmente en la UE, pero enfrentan obstáculos estructurales que los mantienen en una desventaja persistente en comparación con los ciudadanos europeos. Las barreras lingüísticas, la falta de validación de títulos en un país en periodo de colapso, la discriminación religiosa y étnica en la selección, y las diferencias en los sistemas nacionales de integración hacen que sea un desafío para los sudaneses ejercer el derecho en igualdad de condiciones. Dados los resultados, se puede entender que el acceso al mercado laboral para los beneficiarios de protección internacional no puede verse solo desde el punto de vista normativo, sino que debe considerarse en línea con su aplicación práctica en diferentes Estados miembros. Aunque la UE tiene marcos legales para la igualdad de trato e integración, la realidad es muy diferente.

El SECA, consciente de sus propias diferencias, ha intentado corregirlas a través de varias formas, la última de las cuales es el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo de 2024. Hay avances reales: tiempos de procedimiento más cortos, formación lingüística y el Artículo 30 para el reconocimiento de cualificaciones. Pero deja sin respuesta barreras como, por ejemplo, una forma de obtener documentación de un país que aún está en guerra.

Es esta tensión entre norma y práctica lo que constituye uno de los principales desafíos para la efectividad del modelo europeo de asilo e integración y es el concepto central de este trabajo. El verdadero problema para la UE no consiste únicamente en proporcionar protección frente al conflicto o la persecución sino, en crear las condiciones para que quienes reciben esa protección recuperen su independencia, dignidad y perspectivas reales de futuro. El acceso al trabajo es uno de los pilares esenciales para este objetivo, y no es una cuestión de política migratoria, sino de derechos fundamentales.

La hipótesis también incluye que es “condicionada por las diferencias entre los marcos y políticas de los distintos Estados miembros”. Para completar esto, un dato relevante en la investigación, según la Tabla 2 y algunas entrevistas realizadas es que los países con tasas de reconocimiento más altas no son necesariamente los que mejor integran. Por ejemplo, Grecia tiene una tasa de reconocimiento muy alta, pero las organizaciones describen la criminalización de los sudaneses como ‘traficantes’ o en el caso contrario, Dinamarca ha rechazado la mayoría de las solicitudes durante mucho tiempo, pero aquellos que logran entrar tienen un programa de integración que es bueno según Refugees Welcome. También, se incluye Alemania que, aunque tenga tasas de reconocimiento altas, los

procesos de integración son muy lentos y tardan años en comenzar el acceso real al trabajo.

Mi padre llegó a España desde Sudán hace más de dos décadas con una buena formación y un fuerte deseo de ser periodista. ¿Podría haberlo hecho hoy en día? A la luz de todo lo analizado, con gran dificultad. Por un lado, la multitud de obstáculos descritos que generan una inestabilidad en los primeros años. Por otro lado, el periodismo es una profesión que requiere dominio del idioma y conocimiento del contexto local que lleva tiempo. Pero hay razones para no responder con un rotundo no. Los datos muestran que aquellos que se mudan con apoyo familiar, que pueden estudiar el idioma lo antes posible y que aterrizan en un Estado miembro con buenos programas de integración pueden tener carreras dignas. El sistema no siempre falla y no en todas partes, mi padre podría haber sido periodista si hubiese tenido algunos años más de vida en España, pero su tiempo fue corto.

Antes de concluir, se han presentado algunas limitaciones a la hora de hacer este trabajo. En primer lugar, me hubiese gustado abordar algunos temas con más profundidad, pero la extensión del TFM no ha sido suficiente. En segundo lugar, me hubiese gustado que más instituciones y organizaciones respondiesen para la parte empírica, en especial Francia porque es un Estado miembro muy importante para el colectivo sudanés, y, por lo tanto, su perspectiva habría sido útil. Finalmente, reconozco que el análisis jurídico no ha sido nada fácil porque no provengo de un área jurídica, aun así, se han intentado tener en cuenta todas las fuentes legales, haciendo un análisis básico de ello.

Como cierre, se deberían promover soluciones que combinen el reconocimiento jurídico con mecanismos reales de acompañamiento. Los reconocimientos parciales como el derecho al trabajo sin condiciones para ejercerlo o la protección sin posibilidad de probar la identidad de uno, no tienen éxito a lo largo del tiempo. Lo más importante es que con esta demanda se pueda llegar a una verdadera comprensión colectiva del refugiado, no como una persona que viene a pedir, sino como una persona que llega con algo que ofrecer y que merece condiciones mínimas para poder hacerlo.

BIBLIOGRAFIA

Se ha comprobado la funcionalidad de todos los enlaces con fecha de última revisión 14/06/2026.

Se ha hecho el uso de la IA para mejorar la comprensión y corregir la ortografía de esta redacción.

ACAPS (2026) *Sudan: Overview*. Ginebra: ACAPS. Disponible en: www.acaps.org/en/countries/sudan

African Development Bank (2012) *Sudan: African Economic Outlook 2012*. Abidján: African Development Bank. Disponible en: www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Publications/Sudan%20Full%20PDF%20Country%20Note.pdf

Amnesty International (2024) 'EU-funded Egyptian forces "rounding up and deporting Sudanese refugees"'. *The Guardian*, 19 de junio. Disponible en: www.theguardian.com

Assaad, R., Krafft, C. y Wahby, S. (2023) 'Labor Market Dynamics in Sudan through Political Upheaval and Pandemic'. *ERF Working Paper Series*, núm. 1665. El Cairo: Economic Research Forum. Disponible en: erf.org.eg/app/uploads/2023/11/1700990957_868_1204457_1665.pdf

Citizens Information Ireland (2026) EU Migration and Asylum Pact. Disponible en: www.citizensinformation.ie/en/moving-country/asylum-seekers-and-refugees/the-asylum-process-in-ireland/eu-migration-and-asylum-pact/

Comisión Europea (2026) Asilo en la UE. Disponible en: home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/asylum-eu_en

Comisión Europea (2000) *Comunicación de la Comisión sobre una política comunitaria de inmigración*, COM(2000) 757 final, 22 de noviembre de 2000. Bruselas: Comisión Europea. Disponible en: eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52000DC0757

Comisión Europea (2021) *Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales*. COM(2021) 102 final, 4 de marzo de 2021. Bruselas: Comisión Europea. Disponible en: op.europa.eu/webpub/empl/european-pillar-of-social-rights/es/

Comisión Europea (2026) Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). Disponible en: home-affairs.ec.europa.eu/policies/migration-and-asylum/common-european-asylum-system_es

Consejo de la Unión Europea (2024) El Consejo adopta el Pacto de la UE sobre Migración y Asilo, 14 de mayo de 2024. Disponible en: www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-asylum-reform-pact/

Dragonfly Intelligence (2024) Europe: Worsening discrimination against Muslims. Disponible en: dragonflyintelligence.com/news/europe-worsening-discrimination-against-muslims/

EUAA (2026) EUAA Panel interactivo de solicitantes sudaneses. Disponible en: datawrapper.dwcdn.net/kHK2G/3

EU Agency for Fundamental Rights (FRA) (2024) *Being Muslim in the EU*. Viena: FRA. Disponible en: fra.europa.eu

European Union Agency for Asylum (EUAA) (2025) *Latest Asylum Trends 2024: Annual Analysis*. Valetta: EUAA. Disponible en: www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-annual-analysis

European Union Agency for Asylum (EUAA) (2026a) Applications – Latest Asylum Trends Monthly Overview. Valetta: EUAA. Disponible en: www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-monthly-overview/applications

European Union Agency for Asylum (EUAA) (2026b) Recognition Rates – Latest Asylum Trends Monthly Overview. Valetta: EUAA. Disponible en: www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-monthly-overview/recognition-rates

European Union Agency for Asylum (EUAA) (2026c) *Country of Origin Information – Sudan: Security Situation 2025*. Valetta: EUAA. Disponible en: www.euaa.europa.eu/country-origin-information

Eurostat (2026a) Asylum applicants by type of applicant, citizenship, age and sex – annual aggregated data [migr_asyappctza]. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la UE. Disponible en: ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_applications_-_annual_statistics

Eurostat (2026b) Asylum decisions – annual statistics. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la UE. Disponible en: ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_decisions_-_annual_statistics

Eurostat (2026c) Asylum decisions – quarterly statistics, cuarto trimestre de 2025. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la UE. Disponible en: ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_decisions_-_quarterly_statistics

European Parliament (2024) *New Approaches to Labour Market Integration of Migrants and Refugees*. IPOL Study PE 754232. Bruselas: Parlamento Europeo. Disponible en: [www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2024/754232/IPOL_STU\(2024\)754232_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2024/754232/IPOL_STU(2024)754232_EN.pdf)

European Parliament Research Service (2023) *Recognition of Qualifications of Third Country Nationals*. PE 754594. Bruselas: Parlamento Europeo. Disponible en: [www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2023/754594/EPRS_BRI\(2023\)754594_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2023/754594/EPRS_BRI(2023)754594_EN.pdf)

González Enríquez, C. (2024) 'El Pacto de Migración y Asilo de la Unión Europea: contexto, desafíos y limitaciones'. *Real Instituto Elcano*, 10 de mayo de 2024. Disponible en: www.realinstitutoelcano.org/analisis/el-pacto-de-migracion-y-asilo-de-la-union-europea-contexto-desafios-y-limitaciones/

González Vega, J. A. (2017) 'Mitos y mistificaciones: la Unión Europea y la protección internacional (a propósito de la «crisis de los refugiados»}'. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 56, pp. 27-75. Disponible en: doi.org/10.18042/cepc/rdce.56.02

Helsinki Figyelő (2025) 'A strasbourgi bíróság megelegette az állam tömeges jogsértéseit' ['El Tribunal de Estrasburgo está harto de las violaciones masivas de derechos del Estado']. *Helsinki Figyelő*, 2 de julio. Disponible en: helsinkifyelo.444.hu/2025/07/02/a-strasbourgi-birosag-megelegette-az-allam-tomeges-jogserteseit

Helsinki Figyelő (2025) 'Tíz éve üzemel az önkény toxikus vegykonyhája' ['La cocina química tóxica del autoritarismo lleva diez años funcionando']. *Helsinki Figyelő*, 9 de septiembre. Disponible en: helsinkifyelo.444.hu/2025/09/09/tiz-eve-uzemel-az-onkeny-toxikus-vegykonyhaja

Immigration Policy Lab – Stanford University (2024) The Struggle to Integrate Muslims in Europe. Disponible en: immigrationlab.org/project/the-struggle-to-integrate-muslims-in-europe/

Institut für Arbeitsmarkt- und Berufsforschung (IAB) (2024) *Labour Market Integration of Ukrainian Refugees*. Forschungsbericht, núm. 16/2024. Núremberg: IAB, p. 24. Disponible en: doku.iab.de/forschungsbericht/2024/fb1624en.pdf

Ismail, A., Eltahir, N. y Maltezou, R. (2025) 'Egypt's crackdown drives Sudanese refugees on new route to Libya and beyond'. *Reuters*, 11 de junio. Disponible en: www.reuters.com

Lehtinen, T. (2001) *The European Union's Political and Development Response to Sudan*. ECDPM Discussion Paper, núm. 26. Maastricht: European Centre for Development Policy Management. Disponible en: ecdpm.org/publications/european-union-political-development-response-sudan/

Krafft, C., Assaad, R., Cortes-Mendoza, A. y Honzay, I. (2023) 'The Structure of the Labor Force and Employment in Sudan'. *ERF Working Papers Series*, núm. 1204. El Cairo: Economic Research Forum. Disponible en: www.researchgate.net/publication/373514623_The_Structure_of_the_Labor_Force_and_Employment_in_Sudan

Naciones Unidas. Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (1951) *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* [en línea], 28 de julio de 1951. Disponible en: https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf

Noticias Jurídicas (2024) 'Reglamento 2024/1347: la UE establece normas uniformes para la concesión de protección internacional en materia de asilo', 23 de mayo de 2024. Disponible en: noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/19184

Nour, S. S. O. M. (2011) 'Labour Market and Unemployment in Sudan'. *UNU-MERIT Working Papers*, núm. 007. Maastricht: United Nations University – Maastricht Economic and Social Research Institute on Innovation and Technology. Disponible en: doi.org/10.2139/SSRN.1949171

Parlamento Europeo, Consejo de la UE y Comisión Europea (2017) Proclamación interinstitucional sobre el Pilar Europeo de Derechos Sociales. DOUE C 428, 13.12.2017. Disponible en: ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1226&langId=es

Reuters (2024) 'UN refugee chief says outflow of Gazans into Egypt would make conflict resolution impossible'. *Reuters*, 12 de abril. Disponible en: www.reuters.com

Risak, M. y Dullinger, T. (2018) *The Concept of 'Worker' in EU Law: Status Quo and Potential for Change*. Bruselas: ETUI. Disponible en: www.etui.org/sites/default/files/ez_import/18%20Concept%20of%20worker%20Risak%20Dullinger%20R140%20web%20version.pdf

Solanes Corella, Á. (2005) 'La política de inmigración en la Unión Europea: desde tres claves'. *Arbor*, 181(713), pp. 81-100. Disponible en: arbor.revistas.csic.es

The Tahrir Institute for Middle East Policy (TIMEP) (2024) 'A War for Sudan's Identity: The Loss and Destruction of Culture and Heritage'. *TIMEP*, 15 de abril. Disponible en: timep.org/2024/04/15/a-war-for-sudans-identity-the-loss-and-destruction-of-culture-and-heritage/

The Guardian (2025) 'Era novillo o me matarían': por qué los refugiados de guerra sudaneses están llenando prisiones en Grecia'. *The Guardian*, 28 de abril. Disponible en: www.theguardian.com/global-development/2025/apr/28/steer-boat-migrant-sudanese-war-refugees-smuggling-prison-greece

The New Arab (2025) 'Khartoum: Extensive destruction tells horror of war in Sudan'. *The New Arab*, 8 de julio. Disponible en: www.newarab.com/news/khartoum-extensive-destruction-tells-horror-war-sudan

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1986) *Sentencia de 3 de julio de 1986, Deborah Lawrie-Blum contra Land Baden-Württemberg*, asunto 66/85, Rec. 1986, p. 02121, ECLI:EU:C:1986:284. Disponible en: eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:61985CJ0066

Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2024) *Directiva (UE) 2024/1346 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024*. DOUE L 2024/1346, 22.5.2024. Disponible en: eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024L1346

Unión Europea. Parlamento Europeo y Consejo (2024) *Reglamento (UE) 2024/1347 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024*. DOUE L 2024/1347, 22.5.2024. Disponible en: eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202401347

Unión Europea (2016) *Tratado de la Unión Europea (versión consolidada)*, art. 2. DOUE C 202, 7.6.2016, p. 17. Disponible en: eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12016M002

United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) (2023a) 'Sudanese refugees in Egypt fret as needs outstrip assistance'. *UNHCR*, 30 de octubre. Disponible en: www.unhcr.org

United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) (2023b) *Sudan Situation – Regional Refugee Response*. Ginebra: UNHCR. Disponible en: data.unhcr.org/en/situations/sudansituation

United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) (2025) 'Funding cuts threaten the lives of Sudanese refugees in Egypt'. *UNHCR UK*, 25 de marzo. Disponible en: www.unhcr.org/uk

United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) (2026) *Sudan Emergency*. Ginebra: UNHCR. Disponible en: www.unhcr.org/us/emergencies/sudan-emergency

United Nations Office at Geneva (2026) 'Education or food? Funding shortfalls force Sudanese refugees in Egypt to "make very difficult decisions"'. *UN News*, 5 de mayo. Disponible en: news.un.org

UN News (2025) 'Sudan, the most devastating humanitarian and displacement crisis in the world', 17 de febrero de 2025. Disponible en: news.un.org/en/story/2025/02/1160161

United States Department of State (2021) *2020 Report on International Religious Freedom: Sudan*. Washington, D.C.: U.S. Department of State. Disponible en: 2021-2025.state.gov/reports/2020-report-on-international-religious-freedom/sudan/

USA for UNHCR (2026) *Sudan Conflict*. Washington, D.C.: USA for UNHCR. Disponible en: www.unrefugees.org/emergencies/sudan/

US Department of State (2021) *2020 Report on International Religious Freedom: Sudan*. Disponible en: 2021-2025.state.gov/reports/2020-report-on-international-religious-freedom/sudan/

Van Reisen, M., Mawere, M., Stokmans, M. y Abraha Gebre-Egziabher, K. (eds.) (2019) *Mobile Africa: Human Trafficking and the Digital Divide*. Connected and Mobile: Migration and Human Trafficking in Africa, vol. 3. Bamenda: Langa RPCIG (Páginas 590-620). Disponible en: repository.tilburguniversity.edu/server/api/core/bitstreams/20a77562-b318-414f-ba8d-e9aa86404f76/content

Fuentes específicas de las tablas

Tabla 1. La fórmula Lawrie-Blum y su aplicación problemática a los empleos de los refugiados

Risak, M. y Dullinger, T. (2018) *The Concept of 'Worker' in EU Law: Status Quo and Potential for Change*. Bruselas: ETUI, pp. 28-30. Disponible en: www.etui.org/sites/default/files/ez_import/18%20Concept%20of%20worker%20Risak%20Dullinger%20R140%20web%20version.pdf

Tribunal de Justicia de la Unión Europea (1986) *Sentencia de 3 de julio de 1986, Deborah Lawrie-Blum contra Land Baden-Württemberg*, asunto 66/85, Rec. 1986, p. 02121, ECLI:EU:C:1986:284. Disponible en: eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:61985CJ0066

Tabla 2. Solicitudes de protección internacional de nacionales de Sudán y tasa de reconocimiento en la UE (2021-2026)

Eurostat (2026a) Asylum applicants by type of applicant, citizenship, age and sex – annual aggregated data [migr_asyappctza]. Disponible en: ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_applications_-_annual_statistics Dato: solicitudes 2021 y 2022.

EUAA (2026) Panel interactivo de solicitantes sudaneses. Disponible en: datawrapper.dwcdn.net/kHK2G/3 Dato: 9.375 solicitudes sudanesas enero-noviembre 2023; Francia 5.325, Grecia 935, Alemania 870.

EUAA (2026b) Recognition Rates. Disponible en: www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-monthly-overview/recognition-rates Dato: tasas de reconocimiento por país (Grecia >97%, Alemania 88%, España 93%) y tendencia 2024-2026.

EUAA (2026a) Applications. Disponible en: www.euaa.europa.eu/latest-asylum-trends-monthly-overview/applications Dato: +90% en los 12 meses hasta febrero de 2026.

Eurostat (2026c) Asylum decisions – quarterly statistics, cuarto trimestre de 2025. Disponible en: ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Asylum_decisions_-_quarterly_statistics Dato: 2.110 decisiones positivas octubre-diciembre 2025.

EUAA (2026c) Country of Origin Information – Sudan: Security Situation 2025. Disponible en: www.euaa.europa.eu/sites/default/files/publications/2025-02/2025_02_EUAA_COI_Report_Sudan_Security_Situation.pdf Dato: valoración EUAA 2023 sobre reconocimiento del riesgo generalizado.

Fuentes específicas de las entrevistas

Bulgarian Helsinki Committee (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [kommunikacio@helsinki.hu]. Sofía: Bulgarian Helsinki Committee. [Fecha de recepción: 14/04/2026]. Disponible en: www.bghelsinki.org

Council of Refugee Women in Bulgaria (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [office@crw-bg.org]. Sofía: Council of Refugee Women in Bulgaria. [Fecha de recepción: 8/04/2026]. Disponible en: www.crw-bg.org

Fenix Humanitarian Legal Aid (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [info@fenixaid.org]. Atenas: Fenix Humanitarian Legal Aid. [Fecha de recepción: 20/03/2026]. Disponible en: fenixaid.org

Flüchtlingsrat Niedersachsen (Consejo de Refugiados de Baja Sajonia) (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [SW@nds-fluerat.org]. Hannover: Flüchtlingsrat Niedersachsen. [Fecha de recepción: 18/03/2026]. Disponible en: www.nds-fluerat.org

Flyktinggruppernas Riksråd (FARR) (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [info@farr.se]. Estocolmo: FARR. [Fecha de recepción: 24/04/2026]. Disponible en: www.farr.se

Menedék – Magyar Migránsokat Segítő Egyesület (Asociación Menedék – Apoyo a Migrantes) (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [david.csizovszki@menedek.hu]. Budapest: Menedék. [Fecha de recepción: 13/03/2026]. Disponible en: www.menedek.hu

Refugees Welcome Denmark (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [mcb@refugeeswelcome.dk]. Copenhague: Refugees Welcome Denmark. [Fecha de recepción: 21/4/2026]. Disponible en: refugeeswelcome.dk

United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) Bulgaria, Protection Unit (2026) Respuesta a cuestionario sobre integración laboral de refugiados sudaneses en los Estados miembros de la UE [bulsoprt@unhcr.org]. Sofía: UNHCR Bulgaria. [Fecha de recepción: 8/4/2026].